AÑO VII. CARTAGENA 2 DE ABRIL DE 1889. NÚM 311.

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO

*Sección doctrinal:* Desagüe de Almagrera.—*Cámara oficial de Comercio:* Asuntos diversos.—*Sociedades:* Sociedad especial minera «La Bilbaina.»—*Sección Oficial:* Operaciones facultativas.—*Miscelánea:* Rebaja en el trasporte de las harinas.—Bibliografía.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los Mercados.—*Observaciones meteorológicas.—Bolsa.—Sección de anuncios.*

## SECCION DOCTRINAL.

### DESAGÜE DE ALMAGRERA.

Nos apresuramos gustosos á poner en conocimiento de nuestros lectores que acaba de presentarse en el Senado un proyecto de ley suscrito por los Sres. marqueses de Perijáa y Almanzora, declarando de utilidad pública el desagüe de Sierra Almagrera, con cuantos extremos se crean oportunos para llevarlo á término en el plazo más breve que se pueda.

Es indecible el entusiasmo que tal determinación ha despertado en aquella comarca minera, particularmente en Cuevas, en donde se procedió el 19 del corriente á nombrar una comisión compuesta de los Sres. D. Antonio Bernabé, D. Miguel Martínez Márquez, D. Federico Cerdá y D. Emilio del Pozo, para que se trasladase á Madrid á fin de activar la aprobación del proyecto, como también procurar la reforma de algunos artículos del mismo, y en último extremo conseguir á todo trance que el desagüe sea un hecho aunque adolezca de incorrecciones y defectos de poca importancia, porque al fin vale más tener algo, aún cuando no sea todo lo bueno que fuera de desear, que no poseer nada.

Verdad es que algunas proposiciones que en el proyecto se expresan darán lugar á dificultades y controversias, como son la creación de un Jurado compuesto de tres personas únicamente para dilucidar cuantas cuestiones se originen entre la Empresa desaguadora y los mineros, interviniendo también en las explotaciones de las minas. Respecto á lo primero, vemos la casi imposibilidad de que tan exiguo Jurado pueda funcionar dado el color oficial que á la presidencia se concede, y oprimido, como se verá, por el sinnúmero de pareceres y querellas que habrá de resolver; en cuanto á intervenir en las explotaciones mineras, hallamos coartada la propiedad, y sometida á un poder *extraño*, lo cual no es posible que prevalezca, ni áun que se pueda siquiera plantear.

Hay asimismo otro punto negro, tal como la adjudicación del desagüe por concurso, que comprenderá además la rebaja del cánon, maquinaria que habrá de emplearse, plazo para las instalaciones, y época en que el principio del desagüe ha de tener lugar; pero sea como quiera, subsánense en lo que quepa todas estas dificultades, emprendase de véras algo real, y no pasemos el tiempo en proyectos y más proyectos que á nada conducen, si no es á la ruina de aquel valioso distrito minero.

Hé aquí ahora el proyecto de ley:

Artículo 1.° Se declara de utilidad pública el desagüe general en el distrito minero de Sierra Almagrera, que tiene sus linderos: al Este, con el Pozo del Esparto; al Oeste, con Villaricos; al Norte, Rambla de Muleria, y al Sur, mar Mediterráneo.

Art. 2.° Todas las minas enclavadas ó que en lo sucesivo se demarquen en la zona minera á que se refiere el artículo anterior contribuirán á la Sociedad desaguadora con el cánon del 12 por 100 de todos los minerales extraidos, cualquiera que sea su clase y naturaleza, siempre que las minas se hallen en productos, y las que estuviesen en exploración ó paradas lo verificarán en metálico con arreglo á la escala siguiente:

Cuando la producción anual de mineral en toda la Sierra no exceda de 400.000 quintales, pagarán 25 pesetas por hectárea de superficie en cada año;

De 400.001 á 450.000 quintales anuales, con 12 pesetas por hectárea;

De 450.001 á 500.000 quintales anuales, con 5 pesetas al año por hectárea, quedando libre de todo pago cuando la producción excediere de esta última cifra. La mina en productos que no llegue á cubrir el importe por hectárea en minerales, lo verificará en metálico hasta el completo.

Art. 3.° La Empresa desaguadora se obligará á tener por lo menos dos instalaciones, una situada en el barranco Jaroso, y otra en el Francés, sin perjuicio de establecer las que su conveniencia le aconseje en cualquier otro sitio de la sierra. Colocará el número de máquinas y de la fuerza necesaria para elevar toda el agua que afluya á los pozos de bombas, teniendo éstos en constante perforación y comunicándolos con los soplados de los filones, bajando, por lo menos, en cada tres años 25 metros su profundización. Abrirá los socabones necesarios al mar y Rambla de Mulería, encauzando las aguas en forma que no vuelvan á filtrarse nuevamente.

Art. 4.° Para dilucidar todas las cuestiones que surjan entre las minas y la Empresa desaguadora, y para entender en absoluto en cuantos